CONVENIO NUMERO 360 2003 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de EMILIANO DIAZ MATEUS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.218.313 expedida en Bucaramanga, acluando en su calidad de GERENTE PROYECTOS ESPECIALES AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO, conforme al Acta de Posesión que reposa en el archivo de la Oficina de Personal del Departamento, delegado para suscribir el presente contrato por el Decreto Departamental número 060 de 2001 expedido por el Gobernador del Departamento, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Ordenanza número 017 de julio 30 de 2003, por una parte y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra, ALVARO BELTRAN PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.801.563 expedida en Bucaramanga (Sider), quien en su calidad de RECTOR, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, NIT.890.201213-4, ente universitario autónomo, de servicio público cultural del orden departamental, debidamente posesionado y autorizado para celebrar el presente convenio, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente convenio se denominará LA UIS, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe el certificado número 993 de fecha noviembre 8 de 2003 expedido por la Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública, en el que consta que el proyecto objeto de este convenio, se encuentra registrado bajo el número 2003-068000-0737, enmarcado dentro plan de desarrollo "Santander Tierra de Oportunidades. 2) Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal del aporte que va a realizar el DEPARTAMENTO, según certificados de disponibilidad presupuestal números 04623 y 04624, rubro 600600603 003-001-000, calendados 28 de noviembre de 2003, expedidos por el Coordinador de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamento. 3) Que existe el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad del convenio, signado por el jefe de la Oficina Gestora; de fecha diciembre 11 de 2003, en el cual se exponen las razones que fundamentan su suscripción. 4.) Que mediante Resolución número 07904 del 2 de septiembre de 2003, se designó a la ingeniera NURIA BALLESTEROS DE GUALDRON, coordinadora Grupo de aguas y Saneamiento Básico de la Secretaria de Transporte e Infraestructura como Supervisora del proyecto objeto del presente convenio. 5.) Que la UIS aporta la suma de \$132.918.914.oo, representados en bienes y servicios, de conformidad con el oficio número 242873, calendado oclubre 31 de 2003, suscrito por el rector de la UIS. HEMOS ACORDADO celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente convenio es el aporte que las partes intervinientes realizan para desarrollar el proyecto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN SANTANDER, el cual se desarrollara conforme al proyecto registrado y al siguiente presupuesto:

Nombre del Componente	Valor en pesos
Compra del hardware y Software	20'000.000
Formación del capital humano	V77'000.000
Compra de materiales y suministros , 1	3'000.000
Adquisición de información	✓ 40'000.000
Digitalización de Información	3'540.921
Estructuración de la información (agua potable y saneamiento básico)	13'607.357
Modelación de la información	30'412.779
Ajuste del modelo de datos	9'071.571
Implementación módulos	22'679.928
Pruebas y ajuste del prototipo	10'885.886
Documentación del proyecto (manual de usuario e informe final)	2'721.471
TOTAL	\$232.918.914

SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$232.918.914.00 MLC). TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES: EL DEPARTAMENTO girará a la UIS la totalidad de la suma acordado en el presente convenio, una vez éste se encuentre perfeccionado, se haya aprobado por parte de la Oficina Jurídica del Departamento la garantía única y efectuado el correspondiente registro presupuestal. PARAGRAFO. Todos los pagos están sujetos a los informes de viabilidad, rendidos para el efecto por el Supervsior del

convenio. CUARTA: - PLAZO.- El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) MESES, contados a partir_del agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio contendrá el termino señalado como plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES más. SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la UIS, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora, SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DE LA UIS: 1.) Realizar a cabalidad el objeto del convenio. 2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO sobre la ejecución del objeto contratado. 4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 5) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 6) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la UIS se obliga a restituir inmediatamente al DEPARTAMENTO el aporte realizado. 7) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 8) Coordinar con el supervisor del convenio el desarrollo del convenio. 9)Autorizar a EL DEPARTAMENTO el uso y disfrute de los desarrollos alcanzados en la ejecución de lo pactado en el Convenio, sin ningún aporte adicional al suministrado en el presente convenio. 10) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, la UIS, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes B) DEL DEPARTAMENTO : 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2) Facilitar los recursos físicos, logísticos y humanos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio según la propuesta técnico económica. 3.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. 4) Participar en reuniones donde se presenten los resultados y desarrollos alcanzados y se planifique los adelantos al proyecto. OCTAVA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.- La coordinación y ejecución del presente convenio será ejercida por un Comité Coordinador, el cual estará integrado por dos profesionales por cada una de las contrapartes. Por parte de LA UNIVERSIDAD a través del Director del Grupo de Investigación GEOMÁTICA, Gestión y optimización de sistemas y por un profesional del equipo de desarrollo del proyecto, y por parte del DEPARTAMENTO a través del Coordinador del Grupo Agua potable y Saneamiento Básico, y por el Secretario General o su delegado PARÁGRAFO: El Comité Coordinador tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente convenio. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes, suministrarán entre si, la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución de las formas contractuales suscritas según este convenio, comprometiéndose a darle a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución y durante el tiempo que tome la ejecución del trabajo. Así mismo, deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte. Esta confidencialidad será permanente y no termina con la finalización del presente convenio. DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información, dibujos, especificaciones, documentos y cualesquiera otra información tangible ó no, que haya sido desarrollada o adquirida por una de las partes antes de la firma del presente convenio y le haya sido revelada a la otra parte a los fines del cumplimiento y dentro del alcance del proyecto en cuestión, permanecerá en propiedad de la parte que reveló o proporcionó dicha información. Tal información, dibujos, especificaciones y documentos estarán sujetas a la obligación de confidencialidad establecida en el presente convenio. Los derechos morales correspondientes a las personas que por su aporte en determinado invento o desarrollo le corresponden como autor o coautor, serán siempre reconocidos por las partes. La propiedad intelectual que se derive de los productos del Convenio quedará radicada en LA UNIVERSIDAD. DECIMA PRIMERA: NUEVOS DESARROLLOS .- Con el fin de garantizar la buena evolución del sistema la UNIVERSIDAD y el DEPARTAMENTO podrán hacer nuevos desarrollos a los productos que se oblengan de la ejecución del presente convenio. DECIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contratoría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA: CESION: LA UIS no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. DECIMA CUARTA: SUPERVISION: La .. vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del funcionario de la Oficina Gestora, designado para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el convenio se ejecute de acuerdo al objeto del acordado. PARAGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a la UIS sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el

0553

desarrollo del objeto del convenio, e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. DECIMA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. DECIMA SEXTA: GARANTIA UNICA: LA UIS deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única que avale los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, la cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más. DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: El Supervisor del convenio procederá a realizar su liquidación del presente convenio, previo informe sobre la ejecución del convenio, de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si la UIS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL FUNCIONARIO QUE NO DEJE CONSTANCIA DE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO INCURRIRA EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de la UIS de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL. LA UIS es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. Por tanto corresponde a LA UIS el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.- Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA UIS, deberá pagar al DEPARTAMENTO a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor lotal del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. VIGESIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS .- Previo requerimiento por escrito a LA UIS, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA UIS que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°, del Artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la finna de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantía única y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el contrato, la UIS en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante : a.) La garantía única ; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y c) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. En Constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO.

POR LA UIS,

EMILIANO DIAZ MATEUS

Gerenje proyector especiales aguas

y sanéamiento básico

ALVARO BELTRAN PINZON Rector

19 GTC. 2003

ASESOR JURIDICO